

4599 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, modelo AS Solar/AS-CPC 6, fabricado por Ritter Solar GmbH & Co. KG.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por A.S. Solar Ibérica con domicilio social en C/ La Resina, 37, nave 12, 28021 Madrid, para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Ritter Solar GmbH & Co. KG, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del ITW, con clave n.º 06 COL 513/1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Ritter Solar GmbH & Co. KG cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10208, y con fecha de caducidad el día 19 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Ritter Solar GmbH & Co. KG.
Nombre comercial (marca/modelo): AS Solar/AS-CPC 6.
Tipo de captador: tubos de vacío.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1.640 mm. Área de apertura: 1,00 m²
Ancho: 700 mm.
Altura: 100 mm. Área total: 1,15 m²

Especificaciones generales:

Peso: 19 kg.
Fluido de transferencia de calor: Tyfocor L.S.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

η_o	0,642	
a_1	0,885	W/m ² K
a_2	0,001	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	248	440	633
30	229	422	615
50	210	403	595

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 272 °C.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4600 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El Artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar el título y número de referencia de la interfaz notificada por Telefónica de España, S.A.U., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo publicar el título y número de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaz que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariano Alvarez.

ANEXO

Interfaz: Interfaz de línea para el acceso a la fibra óptica de abonado con tecnología GPON (Recomendación G.984 de la UIT-T): Versión 1.^a

Operador: Telefónica de España, S. A. U.

Identificador de interfaz: ITE-BA-020.

Versión de la interfaz: 1.^a

Fecha de notificación: 25 de febrero de 2008.

4601 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/4048/2007, de 26 de diciembre, por la que se autoriza la cesión de los derechos de hidrocarburos de «Eastern España, S. A.» y «Nueva Electricidad del Gas, S. A.» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».*

Advertido error en la Orden ITC/4048/2007, de 26 de diciembre, por la que por la que se autoriza la cesión de los derechos de hidrocarburos de «Eastern España, S. A.» y «Nueva Electricidad del Gas, S. A.» a favor de «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» en las concesiones de explotación de hidrocarburos «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», publicada en el Boletín Oficial del Estado número 13, de fecha 15 de enero de 2008, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la primera columna de la página 2948, tercera línea del título de la Orden ITC/4048/2007, y última línea de la columna, así como en la segunda columna de la misma página, tercera línea del segundo párrafo y segunda línea del quinto párrafo, donde dice: «Nueva Eléctrica del Gas, S. A.», debe decir: «Nueva Electricidad del Gas, S. A.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4602 *ORDEN APA/633/2008, de 4 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la Fundación Cluster de Conservación de Productos del Mar.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alvaro Pérez-Lafuente Bóveda, solicitando la inscripción de la Fundación Cluster de Conservación de Productos del Mar en el Registro de Fundaciones del

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre (BOE de 22 de noviembre) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Vigo, el 30 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil doscientos setenta y dos otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don José Pedro Riol López, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos. (ANFACO).

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Carretera Colegio Universitario, 16. C.P. 36310, Vigo (Pontevedra), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros).

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

La Fundación tiene como fines mejorar la calidad de vida y el bienestar social a través de la promoción de iniciativas que respondan a las demandas de la sociedad actual en relación al consumo de productos de la pesca y de la acuicultura, contribuyendo a reforzar las garantías de calidad y seguridad alimentaria de los consumidores y a mejorar la transparencia de la información. Asimismo, fomentará las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, protección del medio ambiente y promoción del consumo de los productos de la pesca y de la acuicultura que reviertan en beneficio de las condiciones de vida y de trabajo de la población, y promoverá cuantas actuaciones sean necesarias para apoyar la conservación del patrimonio industrial, cultural, artístico y bibliográfico de la industria conservera de pescados y mariscos española y la difusión de su historia entre todos los ciudadanos.

La Fundación complementa esta vertiente social con otra organizativa, que pretende estimular y favorecer la adaptación de las empresas del sector a los continuos cambios a los que se enfrentan, con el fin de contribuir a garantizar su competitividad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Presidente: Conservas Antonio Pérez Lafuente, S. A., cargo que será ejercido por don Álvaro Pérez-Lafuente Bóveda.

Vicepresidente: La entidad Jealsa Rianxeira, S. A., cargo que será ejercido por don Odilo Romero Morales.

Secretario: La entidad Hijos de Carlos Albo, S. A., cargo que ejercerá a través de don Jesús Albo Duro.

Vocales:

Conservas del Noroeste, S. A., cargo que será ejercido por don Félix Conde Rodríguez.

Luís Calvo Sanz, S. A., cargo que será ejercido por don Manuel Calvo García-Benavides.

Frinsa del Noroeste, S. A., cargo que será ejercido por don Ramiro Jorge Carregal Varela.

Justo López Valcarcel, S. A., cargo que será ejercido por don Carlos López Valcarcel Cerqueira.

Conservas Cerqueira, S. A., cargo que será ejercido por don Juan Manuel Antonio José Cerqueira Ozores.

Orbe, S. A., cargo que será ejercido por don Jose Ignacio Vicente Orbe.

Escuris, S. L., cargo que será ejercido por don Odilo Romero Morales.

Bernardo Alfageme, S. A., cargo que será ejercido por don Luis Enrique Martín Garrido.

Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO) cargo que será ejercido por don Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, apro-

bado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre (BOE de 22 de noviembre); el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (B.O.E. de 2 de junio), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al Ministro.

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cluster de Conservación de Productos del Mar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación Cluster de Conservación de Productos del Mar domiciliada en Carretera Colegio Universitario, 16. C.P. 36310. Vigo. (Pontevedra), cuyos fines de interés general están directamente relacionados con las competencias de este Departamento, que por lo mismo pasa a ejercer el Protectorado sobre la Fundación.

Segundo.—Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Cluster de Conservación de Productos del Mar, de ámbito estatal, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, bajo el número 4/2007.

Tercero.—Registrar sus Estatutos.

Cuarto.—Registrar la composición del Patronato.

Quinto.—Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juan José Granado Martín.

4603

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se otorga el VII Premio «JACUMAR» de investigación en acuicultura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, por la que establecen las bases reguladoras de los Premios «JACUMAR» y en la Orden APA/610/2007, de 23 de febrero, por la que se regula la convocatoria del VII Premio «JACUMAR» de Investigación en Acuicultura y del IV Premio «JACUMAR» de Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura, el Jurado constituido según lo establecido en la citada normativa, previa evaluación de la documentación presentada, ha propuesto conceder el VII Premio, por unanimidad, al trabajo que a continuación se indica, que cumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por ello, resuelvo:

Otorgar el VII Premio «JACUMAR» a la investigación en acuicultura, dotado con 15.000 euros, al siguiente trabajo:

«Estudio del papel de la interleuquina 8 de trucha arcoiris como coadyuvante en vacunas DNA frente a rhabdovirus en acuicultura.» Carolina Tafalla y Noemí Sevilla. Grupo de Investigación de Inmunología y Patología de Peces. Centro de Investigación de Sanidad Animal (CISA-INIA), del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad